

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta:
En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Veintiocho de Abril del año dos mil veintitrés.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2023/584 por parte de la ciudadana S.M.M.R por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Constancia de finalización de año social realizada en la UCSF Barrio Lourdes.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo la solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro los memorándum número 2022-6017-1561 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández Director de la Región Metropolitana y 2023-6017-1561 dirigido al Director de Recursos Humanos de esta Secretaria de estado a fin de que remitieran la documentación solicitada.

III) Por medio de memorándum 2023-8550-1280 el Director de Recursos Humanos expresa “” Que la información requerida no obra en su poder debido a que la UCSF Barrio Lourdes pertenece a la Dirección de la Región Metropolitana por lo que se debe solicitar a esa Región. Por medio de memorándum 2023-3000-DRSM-EXT-597 el Director Regional remite el MEMORÁNDUM 2023-3000-628 por medio del cual la Coordinadora del área de Recursos Humanos de la Región expresa “” Que no es posible atender lo solicitado dado que unicamente se cuenta con información a partir del año 2007, año en que esa Región fue establecida como tal.””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y El Director de Recursos Humanos se concluye que no existe registro de que la referida solicitante haya laborado.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Expediente laboral de S.J.H.d.M en la Región Metropolitana y Dirección de Recursos Humanos de esta Secretaria de Estado. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123